

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- La parte actora allegó constancia de envío y recibido de mensaje de datos a los demandados, con el fin de realizar la notificación personal de los mismos.
 - A la demandada aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A enviado el día 2023-02-03 al correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com (El cual reposa en el certificado de existencia y representación como el dispuesto para recibir notificaciones judiciales).
 - A la demandada MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA enviado el día 2023-02-01 al correo electrónico: marthacg@hotmail.com (Dirección respecto de la cual se indicó en la demanda haberse obtenido de la audiencia de conciliación).

- La demandada MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA presentó recurso de reposición frente al auto por el cual se admitió la demanda, por escrito allegado el día 6 de febrero de 2023. El término para presentarlo le corrió así:
 - Fecha envío mensaje de datos: 1 de febrero de 2023
 - Fecha acuse recibido: 1 de febrero de 2023
 - Fecha Notificación: 6 de febrero de 2023
 - Tres (3) días posteriores: 7, 8 y 9 de febrero de 2023.

- Se allegó poder conferido por la señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA al Dr. ISRAEL BARBOSA ANTANA y al Dr. ANDRÉS FELIPE BARBOSA GÓMEZ, para representarla judicialmente en este proceso.

- Para pasar el expediente a Despacho, se realizó la consulta verbal con el señor Juez, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 118 CGP.

Sírvase proveer.

Manizales, 13 de febrero de 2023.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL impetrada por los señores RUBIANO CASTAÑO CASTRILLÓN, EDWIN JOHAN

CASTAÑO LOAIZA, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑO LOAIZA, DIEGO ALEXANDER CASTAÑO LOAIZA y la señora ELSY LOAIZA CANDAMIL contra la señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA y la aseguradora LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A, radicada con el número 17001310300620220026500, procede a decidirse lo que en derecho corresponda.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrán por bien notificados a los demandados MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA y la aseguradora LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A

- Se reconocerá personería al Dr. ISRAEL BARBOSA SANTANA y al Dr. ANDRÉS FELIPE BARBOSA GÓMEZ, como apoderados de la demandada MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA, para representarla judicialmente en este proceso, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

- Se tendrán por notificada mediante conducta concluyente a la demandada MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA, de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto por el cual se admitió la demanda, el día en que se notifique el auto que se reconoce personería a su apoderado -la presente providencia- (Art. 301 CGP).

En atención a lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR BIEN NOTIFICADAS a las demandadas aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A y señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA Dr. ISRAEL BARBOSA SANTANA, abogado en ejercicio y portador de la T.P 60.400 del C.S de la J y al Dr. ANDRÉS FELIPE BARBOSA GÓMEZ abogado en ejercicio y portador de la T.P 332.434 del C.S de la J, como apoderados de la demandada MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA, para representarla judicialmente en este proceso, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

CUARTO: ORDENAR que de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 110 CGP, por secretaría se de traslado al recurso de reposición presentado

oportunamente por la demandada señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA, frente al auto por el cual se admitió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 14/Feb/2023*

MANUELA ESCUDERO CHICA
Secretaria

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bad03660f892215d5fe3193206bf683409971b7422d87d2bd55f550f3c5552f**

Documento generado en 13/02/2023 09:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>